

CARGO

062

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 A2008-MPA

Atalaya, 28 de ENERO del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA,

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria N° 02 de Concejo Municipal de la Provincia de Atalaya del 28 de Enero del 2008.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 3) numerales 3.3, 3.6 y 3.6.2 del Art. 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es función de las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y el uso del suelo, que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades Provinciales y Distritales, elaborar y mantener el Catastro Distrital, así como normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias realizando la respectiva fiscalización de las construcciones, remodelaciones o demoliciones de inmuebles y declaratorias de fábrica.

Que, de conformidad con el Art. 20° del Capítulo I, Título II de la Ley N° 28079, modificatoria del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, el 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto Predial, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del Catastro Distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinada a reforzar su gestión.

Que, la Ley N° 28294 que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, establece que las Municipalidades son los organismos generadores del Catastro; que se interconectan con el Registro de Predios enviándoles la información para la inscripción del Código Único Catastral; siendo la Municipalidad la entidad encargada del otorgamiento del mencionado Código Catastral, en base al Catastro de Predios.

Que, el objetivo de un Catastro tiene como finalidad inventariar los inmuebles de una ciudad, mediante la utilización de técnicas modernas que permitan procesar datos en un sistema computarizado, consolidando la administración municipal para dar un mejor servicio al contribuyente y al desarrollo urbano organizado y planificado de la ciudad.

Que, existe la necesidad de crear y mantener actualizada la base de datos alfanumérica, con el objetivo de conformar un banco de datos real de todos los inmuebles de la ciudad de Atalaya, determinando entre otros aspectos, que inmuebles se encontrarían edificados o ampliados sin contar con la Licencia de Construcción, y definición del área real del predio.

Que, en virtud a lo señalado en el considerando que antecede, es necesario poner en ejecución al más breve plazo "LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CATASTRO MUNICIPAL EN LA PROVINCIA DE ATALAYA", estableciendo la prioridad de su ejecución.

Que, consecuentemente la Municipalidad Provincial de Atalaya iniciará el proceso de levantamiento de Información y verificación predial para conformar

1060

su Catastro Urbano Municipal y para los predios en que se detecten diferencias en las características físicas de los predios urbanos del Distrito respecto del Registro que de ellos tiene la Municipalidad se otorgarán facilidades a los contribuyentes para que regularicen la situación de su inmueble, El Concejo de la Municipalidad Provincial de Atalaya, en ejercicio de sus atribuciones que le confiere el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, respecto a su autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y de conformidad con el Art. 9º, Incisos 8) y 9), Art. 39º la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, después del debate y con la dispensa del trámite de aprobación del acta en sesión Extraordinaria Nro 02 del 28 de Enero del 2008, por **UNANIMIDAD** ha dado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE DECLARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ATALAYA, CREA LA CEDULA DE REGULARIZACION DE REGISTRO DE INFORMACION Y TRAMITES MUNICIPALES Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DE SUBSANACION EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar y declarar de interés social la Implementación del Sistema de Catastro Municipal de la Ciudad de Atalaya, estableciéndose el carácter prioritario desde su inicio, ejecución e implementación a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- Créase la “Cédula de Regularización” de Registro de Información y Trámites Municipales (la misma que se anexa) que sobre su propiedad requieren hacer sus Contribuyentes. Dicha Cédula será entregada al momento del Levantamiento de Información Predial Catastral a aquellos contribuyentes que den facilidades a efectos que puedan subsanar sus obligaciones administrativas y tributarias pendientes con este Municipio, con los beneficios que esta Ordenanza concede y en el plazo que se señale en la misma.

ARTICULO TERCERO.- La información recopilada, tendrá la validez de una Declaración Jurada, para cuyo efecto deberá contar con la visación del Personal Autorizado del levantamiento Catastral en la jurisdicción de Atalaya y la firma del propietario o del poseionario del inmueble verificado.

ARTICULO CUARTO.- En el supuesto que el contribuyente o administrado se negara a firmar y/o recepcionar la Declaración Jurada a que hace referencia el artículo precedente, se le notificará de su contenido en la forma que establece la ley Orgánica de Municipalidades N 27972.

ARTICULO QUINTO.- Los contribuyentes que brinden las facilidades para el cumplimiento de verificación y revisión de la información de sus predios, brindando facilidades al equipo técnico y culminen el procedimiento con su firma, están exceptuados de las multas tributarias y administrativas que les correspondiera de ser el caso.

ARTICULO SEXTO.- Los Contribuyentes que se presenten para regularizar sus obligaciones y deudas derivadas de la Constatación consignada en la

0059

Cedula de Regularización podrán acogerse al Beneficio de Subsanción establecido en la presente norma que contempla los siguientes conceptos:

- 6.1) Presentación de las declaraciones Juradas de Inscripción o rectificación del Impuesto Predial por datos presentados en forma incompleta o con diferencias en las características del predio que influyan en la determinación de Obligaciones Tributarias Municipales.
- 6.2) Pago del Impuesto Predial
- 6.3) Pago de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines.

ARTICULO SEPTIMO.- Los Beneficios otorgados por la presente Ordenanza son los siguientes:

EN MATERIA TRIBUTARIA

Condonación del 100 % de las multas tributarias solo para los casos de omisos y subvaluadores

Condonación del 100% del Interés moratorio

Los beneficios establecidos se aplicarán a las construcciones, edificaciones y otras construidas y no declaradas que se detecten durante el Proceso de aplicación de la Cédula de regularización.

ARTICULO OCTAVO.- La Oficina de Rentas esta facultada a conceder fraccionamiento para el pago de las deudas que se generen como consecuencia de la implementación del Catastro en las condiciones siguientes: Se otorgara un fraccionamiento especial de hasta 06 meses, con una cuota mínima mensual del 16.6 % del valor total de la deuda para el pago de las deudas acumuladas que de acuerdo al Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF

ARTICULO NOVENO.- Vencido el plazo señalado en la Cédula de Regularización y de no haberse subsancado el cumplimiento de las obligaciones y pagos de deudas a la Municipalidad, su incumplimiento obliga al propietario a abonar los tributos y penalidades generados por comisión o subvaluación de la declaración jurada de Autovalúo, así como de cancelar los derechos para la tramitación de la Licencia Municipal de Funcionamiento, o de la Licencia de Construcción; y la Multa en los casos de haber aperturado el establecimiento, o haber edificado, sin contar con la correspondiente Licencia o Autorización.

ARTICULO DECIMO.- Una vez concluido el proceso de formalización, la Oficina de Administración Tributaria, dentro del Programa de Fiscalización Tributaria que realice procederá a determinar las multas e intereses moratorios por el integro que corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Municipalidad encargará al Equipo Técnico la Convocatoria a una reunión de coordinación, difusión e información a los vecinos, a fin que de manera democrática se expongan las acciones a desarrollar, promoviendo la participación de la comunidad y tomen conciencia de la importancia de la



0058

participación ciudadana y los beneficios y bondades a generarse como resultado de la formalización de sus predios. Así como de involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos señalados, creando conciencia y respeto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan y finalmente permitir como institución, lograr una Gestión Municipal eficiente y eficaz basada en una misión institucional definida

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia Municipal la implementación de un proceso de sensibilización de la comunidad a través de Spot publicitarios, volantes y otros y por los medios de comunicación radial, televisión y prensa escrita.

TERCERA.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Sub-Gerencia de Desarrollo Urbano a la Sub-Gerencia de Servicios Públicos, a la Oficina de Administración, a la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Oficina de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza, para lo cual es necesario habilitar temporalmente un ambiente para el desarrollo de sus funciones.

CUARTO.- Autorizar al señor Alcalde para que mediante Resolución designe al Equipo Técnico que será responsable de ejecutar la presente Ordenanza en todos sus extremos.

QUINTO.- La Oficina de Secretaria General dispondrá a través de la Oficina de Imagen Institucional la publicación y mayor difusión de la presente Ordenanza Municipal.

SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Página Web, en el Frontis de la Municipalidad, en un medio de comunicación e información y en el pizarrín de la Institución, dado en el Salón de Actos de la Municipalidad Provincial de Atalaya, a los 28 días del mes de Enero del 2008..

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Handwritten signature of the Mayor, Asis Meneses De Souza, over the official stamp.

